CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-500

CONTRATISTA:	L&V INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT O C.C.:	901554423-8
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA COLORACIONES, PRUEBAS RÁPIDAS Y SEROLÓGICAS, E INSUMOS Y MATERIAL PARA MONTAJES DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."
VALOR:	HASTA POR CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, L&V INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT No. 901554423-8 representada legalmente por el señor GERARDO ANDRES VARGAS PARRA quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. 7.183.808, en adelante EL CONTRATISTA y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en el numeral 3º del artículo 152, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. 2). Que conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someterán en materia contractual al derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3). Que el Laboratorio Clínico de LA E.S.E. constituye un servicio fundamental de apoyo diagnóstico para la atención de pacientes provenientes de urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos y consulta externa, y para el desarrollo de sus procedimientos requiere disponer de reactivos para coloraciones, pruebas rápidas y serológicas, así como de insumos y materiales para montajes, indispensables para la preparación, tinción, observación microscópica, procesamiento y análisis de muestras biológicas, garantizando la calidad y confiabilidad de los resultados y la oportunidad en la atención de los pacientes. 4). Que resulta necesario garantizar la disponibilidad continua y oportuna de dichos productos mediante entregas parciales y sucesivas, de conformidad con los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, con el fin de prevenir situaciones de desabastecimiento que puedan ocasionar retrasos, reprocesos o interrupciones en el procesamiento de muestras, y que la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 25, literal c), numeral 1, del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No. 008 de 2025) y el artículo 27, literal c), numeral 1, del Manual de Contratación (Resolución No. 403 de 2025). 5). Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA –

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA E.S.E.** al **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA COLORACIONES, PRUEBAS RÁPIDAS Y SEROLÓGICAS, E INSUMOS Y MATERIAL PARA MONTAJES DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del objeto contractual y la liquidación de los valores correspondientes a los bienes efectivamente suministrados, se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios fijos por presentación comercial, incluidos los impuestos aplicables:

REACTIVOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y SEROLÓGICAS, E INSUMOS Y MATERIAL PARA MONTAJES – LABORATORIO CLÍNICO					
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	LVT7913	ACEITE DE INMERSION X 100ML	19%	$ 78.011,00	$ 92.833,09
2	LVT7914	ALCOHOL ACIDO FCO X 500ML	N/A	$ 50.311,00	$ 50.311,00
3	LVT7915	DETERGENTE PLUS X GALON	19%	$ 101.586,00	$ 120.887,34
4	LVT7916	FUCSINA FENICADA Z.N X 500ML	N/A	$ 54.791,00	$ 54.791,00
5	LVT7917	PAMBIO-COVID-19 X 25 PBAS	N/A	$ 322.676,00	$ 322.676,00
6	LVT7918	GLUCOTEST DEXTROSA CAJA X50 SOBRES	N/A	$ 88.150,00	$ 88.150,00
7	LVT71918	FIELD SALES FOSFATADAS	N/A	$ 28.009,00	$ 28.009,00
8	LVT7919	FIELD SOLUCION A X 200ML	19%	$ 38.520,00	$ 45.838,80
9	LVT7920	FIELD SOLUCIONES B X 200 ML	19%	$ 33.000,00	$ 39.270,00
10	LVT7921	ETANOL CETONA X 500ML	19%	$ 54.300,00	$ 64.617,00
11	LVT7922	FUCSINA DE GRAM X 500 ML	N/A	$ 36.600,00	$ 36.600,00
12	LVT7923	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22 X 22MM CAJA X 100	19%	$ 3.800,00	$ 4.522,00
13	LVT7924	LUGOL DE GRAM ALBOR X 500 ML	N/A	$ 60.669,00	$ 60.669,00
14	LVT7925	VIOLETA DE GRAM X1000 ML	N/A	$ 54.720,00	$ 54.720,00
15	LVT7926	BENEDICT X 200ML	N/A	$ 69.797,00	$ 69.797,00
16	LVT7927	PUENTE DE COLORACION Y FLAMEO 20 ANCHO X 22 FONDO X13.5 ALTO	19%	$ 134.663,00	$ 160.248,97
17	LVT7928	ANTIESTREPTOLISINA (ASO/ASTO)	N/A	$ 46.700,00	$ 46.700,00
18	LVT7929	FACTOR REUMATOIDEO CAJA X 50 PRUEBAS	N/A	$ 46.700,00	$ 46.700,00
19	LVT7930	PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS DESECHABLES PARA PIPETA X 1000 UND	19%	$ 40.950,00	$ 48.730,50
20	LVT7931	AZUL CRESIL BRILLANTE X 100ML	N/A	$ 65.886,00	$ 65.886,00
21	LVT7932	CINTA INDICADORA PARA PH CAJA X100	N/A	$ 29.820,00	$ 29.820,00
22	LVT7933	PIPETA PASTEUR 3ML CAJA X 100	19%	$ 313.294,00	$ 372.819,86
23	LVT7934	BUFFER GIORDANO X 500ML	N/A	$ 27.395,00	$ 27.395,00
24	LVT7935	AZUL DE METILENO X 500ML	N/A	$ 41.044,00	$ 41.044,00
25	LVT7945	HIDROXIDO DE POTASIO (KOH) AL 10% 10 ML	19%	$ 14.637,00	$ 17.418,03
26	LVT7946	TUBOS FALCON DE 15 ml TAPA ROSCA 100	19%	$ 51.060,00	$ 60.761,40
27	LVT7947	TUBO DE ENSAYO AR 16X100mm PAQUETE X 250	19%	$ 69.000,00	$ 82.110,00
28	LVT7948	TUBO EPPENDORF DE 0.75 X 500	19%	$ 81.420,00	$ 96.889,80
29	LVT7949	COLORACION DE FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X 200 ML	19%	$ 33.672,00	$ 40.069,68
30	LVT7950	CURAS REDONDAS X 100	19%	$ 4.435,00	$ 5.277,65
31	LVT7951	LAMINA VIDRIO PARA SEROLOGIA	19%	$ 113.160,00	$ 134.660,40
32	LVT7952	LIQUIDO DE TURK X 500ML	N/A	$ 57.546,00	$ 57.546,00
33	LVT7953	PAPEL PARAFILM	19%	$ 87.906,00	$ 104.608,14
34	LVT7954	PRUEBAS DE OXIDASA EN TIRA	19%	$ 207.000,00	$ 246.330,00
35	LVT7955	PUNTAS AZULES X 1000 UND	19%	$ 37.066,00	$ 44.108,54
36	LVT7956	TEST PARA ANTIGENOS FEBRILES 8 X5 M	19%	$ 249.655,00	$ 297.089,45
37	LVT7957	TUBO PEDIATRICO TAPA ROJA 0.5ML GRADILLA X 100	19%	$ 41.427,60	$ 49.298,84

REACTIVOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y SEROLÓGICAS, E INSUMOS Y MATERIAL PARA MONTAJES – LABORATORIO CLÍNICO					
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IVA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
38	LVT7958	VASO DE PRECIPITADO DE 100ML	19%	$ 17.940,00	$ 21.348,60
39	LVT7959	ASO LATEX X 50 PRUEBAS	19%	$ 44.240,00	$ 52.645,60

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye IVA y todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados al alistamiento, embalaje, transporte, cadena de frío cuando corresponda, cargue, descargue y entrega de los bienes. El valor señalado constituye el monto máximo agotable hasta el cual LA E.S.E. podrá efectuar pedidos durante el plazo contractual. **TERCERA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.** pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales con corte mensual, de acuerdo con los reactivos, insumos y materiales efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada, sin exceder el valor máximo del contrato. El valor de cada pago corresponderá a las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios contractuales, aplicando los impuestos que legalmente correspondan, de conformidad con las condiciones económicas pactadas. Para efectos del pago, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las cantidades, referencias, presentaciones comerciales, especificaciones técnicas, unidades de medida, precios unitarios, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales. El trámite de pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, acompañada de las órdenes de suministro, remisiones o soportes de entrega, certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor y demás documentos establecidos en el contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de caja del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos exigidos para el respectivo trámite. El Hospital únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción. En consecuencia, no estará obligado a efectuar pedidos mínimos, adquirir la totalidad de las referencias relacionadas ni agotar el valor máximo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Hospital efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO. DOCUMENTOS PARA PAGO:** Para el trámite de cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción durante el período correspondiente: **1.** Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, expedida con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes. **2.** Orden u órdenes de suministro correspondientes al período facturado. **3.** Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **4.** Soporte o certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Certificación bancaria de la cuenta registrada para efectos del pago, cuando sea requerida por la Entidad o cuando se presente modificación de la información bancaria. **6.** Registro Único Tributario – RUT actualizado, cuando sea requerido por la Entidad o cuando se presente modificación de la información tributaria. **7.** Los

demás documentos que resulten legal o contractualmente exigibles para el trámite del respectivo pago. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA, sin perjuicio de su autonomía, se compromete con LA E.S.E. a: 1. Cumplir de manera oportuna, eficiente y adecuada con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás requerimientos establecidos en los documentos contractuales, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias y de las condiciones contractuales pactadas. 2. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados por el Hospital. 4. Cumplir, cuando resulte aplicable, con las disposiciones de bioseguridad, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y demás protocolos institucionales relacionados con la ejecución contractual. 5. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas con el Hospital. 6. Utilizar adecuadamente y exclusivamente para los fines autorizados los equipos, herramientas, sistemas de información, instalaciones y demás recursos que eventualmente sean puestos a su disposición por el Hospital. 7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado del Laboratorio Clínico, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. 8. No ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Hospital, a terceros o a los bienes institucionales cuando sean imputables al contratista con ocasión de la ejecución contractual. 10. Cumplir las disposiciones legales, sanitarias, técnicas, reglamentarias y contractuales aplicables al objeto del contrato. 11. Presentar, para efectos del trámite de pago, la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes establecidos en el contrato para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los requisitos legales e institucionales aplicables. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se halla especialmente obligado para con LA E.S.E. a: 1. Entregar los reactivos, insumos y materiales objeto del contrato dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el Líder del Laboratorio Clínico o por el funcionario autorizado por el Hospital, en las cantidades, referencias y presentaciones requeridas, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas. 2. Garantizar la disponibilidad, continuidad y oportunidad del suministro durante la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para prevenir situaciones de desabastecimiento que puedan afectar el funcionamiento del Laboratorio Clínico. Cuando se presente alguna circunstancia que pueda comprometer la entrega oportuna de los productos, deberá informarla inmediatamente y por escrito al Hospital, indicando las medidas que adoptará para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, presentaciones comerciales, cantidades, referencias, unidades de medida y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales, así como con los requisitos técnicos, sanitarios y regulatorios exigibles de acuerdo con su naturaleza. 4. Garantizar que los reactivos, pruebas y dispositivos para diagnóstico in vitro cuenten con registro sanitario, permiso o autorización vigente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o por la autoridad sanitaria competente, cuando resulte legalmente exigible. 5. Entregar, de acuerdo con la naturaleza de los productos suministrados, los insertos, instrucciones de uso, fichas técnicas, hojas de datos de seguridad, certificados de análisis, certificados de calidad, registros sanitarios y demás documentación técnica o sanitaria exigible, que permita verificar sus condiciones de calidad, seguridad, desempeño y procedencia. 6. Garantizar durante el almacenamiento, alistamiento, despacho, transporte y entrega la integridad, estabilidad, calidad y

adecuada conservación de los productos suministrados, cumpliendo las condiciones establecidas por el fabricante, incluyendo temperatura controlada o cadena de frío cuando corresponda. 7. Garantizar que los empaques, envases y embalajes utilizados sean adecuados para proteger los productos contra contaminación, humedad, golpes, exposición a condiciones ambientales inadecuadas y cualquier otro factor que pueda afectar su calidad, seguridad o desempeño. 8. Garantizar que los reactivos y demás productos sujetos a fecha de vencimiento cuenten con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de su entrega y recepción por parte del Hospital. Excepcionalmente, podrán aceptarse productos con una vigencia inferior, previa justificación de la necesidad, verificación de su utilización dentro del período de vigencia y autorización expresa del supervisor del contrato, con el apoyo del Líder del Laboratorio Clínico. 9. Recibir y reponer, sin costo adicional para el Hospital, los productos que presenten fechas de vencimiento inferiores a las condiciones aceptadas contractualmente o que, por causas atribuibles al contratista, no puedan ser utilizados dentro de su período de vigencia. Para los demás casos de productos próximos a vencer, las condiciones de cambio o reposición deberán encontrarse expresamente acordadas entre las partes, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables. 10. Retirar y reponer, sin costo adicional para el Hospital, los productos que presenten defectos de calidad, deterioro, alteración, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que se encuentren afectados por alertas sanitarias, medidas de seguridad o retiros del mercado emitidos por el INVIMA o la autoridad sanitaria competente. La reposición deberá realizarse dentro del plazo establecido por el Hospital, atendiendo la naturaleza y urgencia del producto y las condiciones contractuales pactadas. 11. Brindar, cuando corresponda a la naturaleza de los productos suministrados y se encuentre contemplado dentro de las condiciones contractuales aceptadas, el soporte técnico y científico relacionado con su utilización, preparación, conservación y desempeño, así como la atención de consultas y novedades técnicas que puedan afectar su adecuada utilización. 12. Brindar orientación, capacitación o entrenamiento al personal técnico y profesional del Laboratorio Clínico cuando las características de los productos lo requieran y dicha actividad se encuentre contemplada en las condiciones contractuales, respecto de su manejo, preparación, utilización, almacenamiento, conservación y recomendaciones técnicas del fabricante. Las capacitaciones realizadas deberán contar con los respectivos soportes documentales. 13. Brindar, cuando resulte aplicable y se encuentre contemplado en las condiciones contractuales, acompañamiento técnico relacionado con el desempeño de los reactivos y pruebas diagnósticas suministradas, incluyendo orientación sobre control de calidad, análisis de novedades y recomendaciones técnicas para su adecuada utilización, sin sustituir las responsabilidades propias del Laboratorio Clínico en el desarrollo de sus procedimientos y controles institucionales. 14. Participar, cuando sea requerido por el Hospital y corresponda a la naturaleza de los productos suministrados, en el análisis, seguimiento y gestión de eventos, incidentes o situaciones relacionadas con su calidad o seguridad, aportando la información y documentación necesaria para los reportes que deban efectuarse conforme a los procedimientos institucionales y a la normatividad sanitaria aplicable. 15. Informar inmediatamente al Hospital sobre las alertas sanitarias, retiros del mercado, cambios de formulación, presentación o referencia, suspensión de fabricación, problemas de disponibilidad o cualquier otra circunstancia de la que tenga conocimiento que pueda afectar la calidad, seguridad, disponibilidad o desempeño de los productos suministrados. 16. No sustituir referencias, marcas, presentaciones comerciales o características técnicas de los productos previamente aceptados sin autorización expresa del Hospital. Cuando se requiera una sustitución, el contratista deberá acreditar previamente su equivalencia técnica, sanitaria y funcional para la evaluación del supervisor, con el apoyo del Líder del Laboratorio Clínico, y adelantar el trámite contractual correspondiente cuando la modificación afecte las condiciones pactadas. 17. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de procedencia legítima y se encuentren en óptimas condiciones de calidad, seguridad e integridad. 18. Realizar las entregas de manera parcial y sucesiva en las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en las cantidades, condiciones y lugares determinados por el

supervisor o funcionario autorizado, acompañadas de las correspondientes remisiones y demás soportes necesarios para verificar las cantidades, referencias, presentaciones, lotes, fechas de vencimiento y condiciones de recepción. 19. Atender oportunamente las novedades, faltantes, diferencias, inconsistencias o no conformidades detectadas durante la recepción o utilización de los productos, efectuando las correcciones, cambios o reposiciones que correspondan de conformidad con las obligaciones contractuales, sin generar costos adicionales para el Hospital cuando dichas novedades sean atribuibles al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación del Hospital y las demás disposiciones aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso. SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar oportunamente las solicitudes de suministro de los reactivos, insumos y materiales requeridos, indicando las cantidades, referencias, presentaciones y demás condiciones necesarias para su adecuada entrega, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones contractuales establecidas. 2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato, así como comunicar los procedimientos, protocolos y lineamientos institucionales que resulten aplicables. 3. Facilitar el ingreso del personal autorizado por el contratista cuando se requiera para realizar entregas, capacitaciones, soporte técnico o acompañamiento científico, siempre que dichas actividades se encuentren contempladas en las condiciones contractuales y se cumplan los protocolos institucionales de ingreso, bioseguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Recibir y verificar los productos suministrados, constatando las cantidades, referencias, presentaciones, condiciones de entrega, fechas de vencimiento y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales. 5. Informar oportunamente al contratista las novedades, inconsistencias o no conformidades identificadas durante la recepción o utilización de los productos, con el fin de que se realicen las correcciones, cambios o reposiciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas. 6. Garantizar, una vez recibidos los productos a satisfacción, las condiciones de almacenamiento y conservación que correspondan, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y los procedimientos institucionales aplicables. 7. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, sanitarias, logísticas y demás requisitos establecidos para el suministro. 8. Revisar y verificar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectos del trámite de pago, incluyendo la factura electrónica de venta o documento equivalente, remisiones, soportes de entrega, certificación de recibido a satisfacción y demás documentos establecidos en el contrato. 9. Efectuar los pagos al contratista de acuerdo con los reactivos, insumos y materiales efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados y las condiciones establecidas en el contrato, sujetos a la disponibilidad de caja del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. Dentro de este término, el contratista deberá atender los pedidos que efectúe LA E.S.E. conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo y la propuesta aceptada. OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos que se deban efectuar al contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida

deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA:** De suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a LA E.S.E., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo, o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **2) CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada de LA E.S.E., y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA E.S.E. y previo el lleno de los requisitos legales. **DÉCIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajena a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de los bienes contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del supervisor. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo; si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial ante los Procuradores delegados para ello. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado, la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** LA E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el contrato si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma; LA E.S.E. comunicará la liquidación unilateral mediante escrito y elaborará unilateralmente el acta de liquidación, susceptible de reclamación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA ni el personal que este emplee; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y

conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.:** El uso de la infraestructura, muebles y elementos de LA E.S.E. por parte del CONTRATISTA o su personal, con ocasión de las actividades de cargue, descargue y entrega de los bienes, o de soporte técnico y capacitación, se entenderá efectuado a título de uso precario, dentro de las instalaciones de LA E.S.E. y durante el tiempo estrictamente necesario para dichas actividades. En caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquiera de los bienes de LA E.S.E., EL CONTRATISTA deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa y financiera. Las partes dejan constancia de que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o de quien haga sus veces, con el apoyo técnico del **LÍDER DEL LABORATORIO CLÍNICO**, sin perjuicio de las modificaciones que efectúe la autoridad competente mediante la correspondiente designación. El supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Hospital, las disposiciones institucionales aplicables y demás normas que regulen la materia. El apoyo del Líder del Laboratorio Clínico estará orientado a la verificación de las condiciones técnicas, calidad, cantidades, referencias, presentaciones comerciales y oportunidad en la entrega de los bienes, sin que ello implique el traslado de las responsabilidades propias de la supervisión. En especial, deberá: **a)** Verificar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades, referencias, presentaciones comerciales, unidades de medida, especificaciones técnicas, registro sanitario, vigencia y precios unitarios establecidos contractualmente. **b)** Realizar seguimiento a las órdenes de suministro y a las entregas parciales y sucesivas, verificando que cada pedido se entregue dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles pactado y que los productos conserven las condiciones de almacenamiento, transporte y cadena de frío exigidas por el fabricante, cuando corresponda. **c)** Autorizar, con el apoyo del Líder del Laboratorio Clínico, la recepción excepcional de productos con vigencia inferior a seis (6) meses y evaluar la equivalencia técnica, sanitaria y funcional de cualquier referencia sustituta propuesta por el contratista, antes de su aceptación. **d)** Solicitar al contratista el cambio o reposición de los productos que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o afectación por alertas sanitarias, verificando que su reemplazo se efectúe dentro del plazo señalado por el Hospital y sin costo adicional. **e)** Revisar y verificar las órdenes de suministro, remisiones, facturas electrónicas de venta, comprobantes de entrada a almacén y demás documentos exigidos para el trámite de pago, comprobando su correspondencia con las cantidades, características y valores de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. **f)** Llevar el control de la ejecución financiera del contrato bajo la modalidad de monto agotable, verificando que los valores reconocidos correspondan exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios pactados y sin superar el valor total contratado. **g)** Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir oportunamente y por escrito al contratista cuando se evidencien retrasos, deficiencias, inconsistencias o posibles incumplimientos, dejando constancia documental de las situaciones identificadas y adelantando las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias. **h)** Expedir el informe de supervisión y certificar el recibido a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados, previa verificación del cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales, como soporte para el trámite de pago correspondiente. **i)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con retrasos en las entregas, alertas sanitarias, desabastecimiento, deficiencias en la calidad de los bienes, necesidades de modificación contractual o situaciones que comprometan el cumplimiento del objeto

contratado. **j)** Cumplir las demás funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y aquellas inherentes al adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, dentro del ámbito de sus competencias. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E. (so pena de declarar el incumplimiento del contrato), garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante los demás mecanismos de cobertura del riesgo que resulten admisibles conforme al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No. 008 de 2025, artículo 42) y el Manual de Contratación, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual será entregada a LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, EL CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por LA E.S.E. dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, entendido este como la aceptación electrónica de las partes a través de dicha plataforma, para su revisión y aprobación. Su aprobación será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás requisitos exigibles. **PARÁGRAFO TERCERO:** La vigencia de las garantías se contará a partir de la fecha de su expedición, sin que se admita cubrimiento retroactivo. En consecuencia, el inicio de la ejecución contractual no podrá ser anterior a la fecha de expedición y aprobación de las garantías por parte de LA E.S.E., y se formalizará mediante la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, LA E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 1168** Rubro Nº **2.4.5.01.03003** denominado **"MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO"** de la vigencia dos mil veintiséis (2026). **VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá, y el lugar de entrega de los bienes serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Además, se requiere para su ejecución: a) la

existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) el Registro Presupuestal; c) la aprobación de las garantías exigidas; d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y e) la suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.